SECRETARÍA. Montería, Noviembre once (11) del año Dos Mil Veintiuno (2021). Pasa al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por examinar las contestaciones de la demanda presentadas por las entidades accionadas. **Provea**,
El secretario,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00042-02

Montería, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo anotado en la anterior nota secretarial, procede el despacho a examinar las contestaciones de la demanda que presentaron las accionadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALDEZ.

En ese orden de ideas y una vez revisado los escritos aludidos en precedencia, observa esta célula judicial que los mismos reúnen todos y cada uno de los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir las mencionadas contestaciones.

De igual forma, por venir ajustado a derecho el memorial poderes a través del cual el representante legal de las entidades incoadas le confiere mandato a su respectivo apoderado en representación de sus intereses; se reconocerá a dichos mandatarios como voceros judiciales de las mentadas

entidades, según el caso; acorde lo dispuesto en el canon 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, se señalará el día veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir las contestaciones de la demanda presentadas por las accionadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALDEZ; de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer al doctor SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA, como apoderado judicial de la accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

TERCERO: Reconocer al doctor GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE, como apoderado judicial de la accionada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

CUARTO: Reconocer a la doctora MARY PACHÓN PACHÓN, como apoderada judicial de la accionada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALDEZ, según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

QUINTO: Reconocer al doctor OSCAR DIAZ SERNA, como apoderado judicial de la accionada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

SEXTO: Señalar el día **veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.),** como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SÉPTIMO: Prevenir e informar a las partes, apoderados judiciales, terceros y demás interesados que la precitada diligencia se celebrará de forma virtual a través del siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODRkZDc4NGMtYThlMy00YjkzLWEyNDQtNThmY2QzMDgzYTBh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

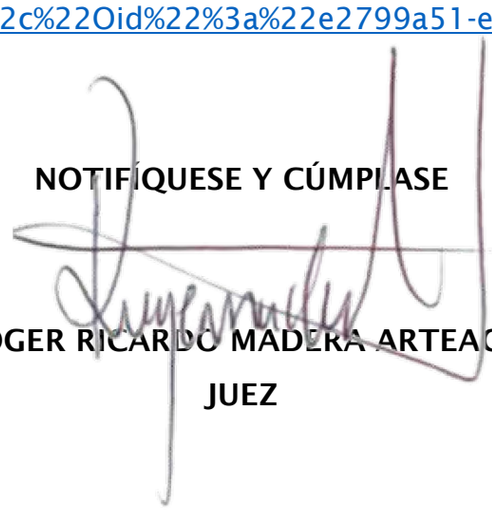

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ